

PARANÁ, 16 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° S01:3343/2019 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia por cuidado de familiar enfermo de la Profesora María Valeria Schiavo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de la Profesora María Valeria Schiavo por la que solicita Licencia por el art. 9 de la Ordenanza 052/11 por atención de familiar enfermo (Alicia Susana Raffo).

Que a fs. 2 obra copia de certificado médico labrado por el Médico Psiquiatra Jorge Zabalza, MP 9422 del que surge que la docente se encuentra durante el transcurso de la mañana al cuidado de su familiar (madre) Raffo Alicia Inés, quien padece Trastorno delirante crónico con discapacidad para resolver tareas mínimas.

Que a fs. 4/5 obran las copias y originales de Planilla de LIS presentada por la docente.

Que a fs. 6 obra nota del Coordinador Administrativo de la Sede de Concepción del Uruguay dirigida al Jefe de Personal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la cual se detalla la situación de revista de la docente, 4 horas interinas nivel de idioma I Ingles, del Profesorado de Psicología y Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico y 4 horas interinas del curso de idioma Ingles primer nivel que se dicta en la carrera Profesorado en Historia de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales UADER, aclarándose que la solicitud de licencia especial se deba a que la profesora agotó los 60 días por atención del grupo familiar.

Que el pedido se fundamenta en razón de haberse agotado los períodos de licencia por atención del grupo familiar Art. 14, Ord. 052/11, respecto a Alicia Susana Raffo DNI N° 4.968.956, quien padece la patología referida, lo que se encuentra documentado de acuerdo a la constancia de fs. 02.

Que resulta aplicable el presente caso el art. 14 de la Ord. 052/11 que establece: "*Atención del grupo familiar: Para la atención de miembros del grupo familiar*

que esté enfermo o accidentado, el docente tendrá derecho a licencia con goce de haberes por el término de hasta treinta (30) días por año calendario, continuos o discontinuos, utilizados total o parcialmente, con goce integro de haberes. Este período podrá prorrogarse, con la correspondiente justificación, por treinta (30) días más continuos, no pudiéndose fraccionar, con percepción integra de haberes. Cuando el estado del paciente así lo justifique, se podrá prorrogar este plazo hasta un máximo de treinta (30) días más, con la percepción del 50% de los haberes. Agotados los plazos enunciados y de continuar las causales podrá solicitar un (1) año sin goce de haberes, al solo efecto de la retención del cargo. Para el personal suplente o interino será aplicable, además, el artículo 3° inc. G). En los certificados de enfermedad que en estos casos se extiendan, y cuya presentación es obligatoria, se deberá consignar con claridad la identidad del paciente, el diagnostico y la necesidad de atención por parte del docente. Los agentes comprendidos en el presente régimen quedan obligados a presentar declaración jurada en la cual consignarán los datos de las personas que integran su grupo familiar, entendiéndose por tales, aquellas que dependan de su atención y cuidado, y convivan con el agente. Cuando se trate de padres, hijos o hermanos que no convivan con el docente, éste podrá gozar del beneficio siempre que, al momento de su reintegro, demuestre con certificación judicial o policial, ser el único familiar en condiciones de atenderlos y/o cuidarlos en caso de enfermedad. Esta licencia podrá ser solicitada y utilizada en forma parcial, por turno completo, en los casos en que el docente se desempeñe en más de un cargo o en horas cátedra".

Que de las constancias de estos autos, surge que no se trataría de una situación no prevista (art. 9), sino de un supuesto contemplado en el artículo referido de la Ord. 052/15 CS, por el cual corresponde la licencia con goce íntegro de haberes por treinta días, prorrogable por el mismo plazo. Agotados dichos plazos se puede prorrogar hasta un máximo de treinta días más, con la percepción del 50 % de los haberes.

Que el período de 60 días con goce al 100 %, habría finalizado el 05/06/2019, con lo cual correspondería el otorgamiento de la continuidad de la licencia a partir del

06/06/2019 con percepción del 50 % y hasta 30 días. Luego de dicho plazo corresponde la reserva del puesto de trabajo.

Que sin perjuicio de ello, y atendiendo a razones de índole humanitario, atento a las patologías denunciadas, es atribución de este Cuerpo Colegiado según la normativa vigente conceder excepcionalmente la licencia en los términos peticionados, atendiendo a lo establecido en el art. 2 inc. "f" de la Ordenanza 052/11.

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de la FCYT y la Asesoría Letrada de la Universidad, compartiendo dictamen, recomendando la debida acreditación del vínculo familiar que se invoca entre la solicitante y la paciente.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 03 de septiembre de 2019, recomienda adherir a lo recomendado por la asesoría legal de la UADER, otorgar 30 días con el 50 % de haberes desde 05/06/19 al 06/07/19.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia con percepción del 50% de haberes a la Profesora María Valeria Schiavo DNI N° 23.696.499, por atención de familiar enfermo (Madre) Alicia

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Susana Raffo DNI N° 4.968.956, en su situación de revista 4 horas interinas nivel de idioma I Ingles, del Profesorado de Psicología y Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico y 4 horas interinas del curso de idioma Ingles primer nivel que se dicta en la carrera Profesorado en Historia de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el art. 14 de la Ordenanza 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Profesora María Valeria Schiavo, la debida acreditación del vínculo familiar que se invoca entre la solicitante y la paciente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Bioing **ANIBAL J. SATTLER**
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos